

El [proyecto de circular de la Superintendencia Financiera de Colombia](#) que venimos comentando prevé dos tipos de informes, uno anual y otros trimestrales. Es así que señala: “(...) los emisores deben incluir dentro del informe periódico trimestral un capítulo dedicado a cualquier cambio material que se haya presentado en las prácticas, procesos, políticas e indicadores implementados en relación con los asuntos sociales y ambientales, incluidos los climáticos (...)”. En materia contable todo lo que se presenta y revela es porque reviste materialidad. No es necesario hacer esta precisión cada vez. La información trimestral es una muestra de cómo la oportunidad de la información que otrora era exigida únicamente a la liquidación de los contratos y que, de plazos largos, por decir 30 años, se fue acortando hasta el período anual que hoy practicamos, sigue exigiendo más de los participantes del mercado. Pero ella ha sido problemática. En materia de auditoría la Superintendencia se negó por mucho tiempo a aceptar seguridades moderadas o negativas. Hoy, al fin, con la incorporación de las normas de revisión de información financiera histórica, concretamente con la Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad, se ha despejado el punto. Esta disposición alude al auditor actual que lo fue también del período anterior, así como a un tercer asegurador. Las cargas informativas de los emisores privilegian la pronta comunicación de los hechos que pueden afectar la conducta de los inversionistas actuales o potenciales, así como la de otras partes

interesadas. Está claro que la redacción sigue siendo “esterilizada”, cuidadosa, para que su impacto no sea mayor. A veces la importancia, significatividad o materialidad solo se insinúa, aunque en realidad habría que hacer más ruido. Producir y difundir información tiene un costo, no siempre determinado, que, junto con los demás que son propios de la participación en los mercados públicos, hace que algunos no se animen a operar en ellos. Menores costos por la obtención de dinero más tratamientos fiscales favorables se compensan con los costos de comportamiento e información para establecer si vale la pena entrar a las bolsas. Por algo será que en Colombia los emisores son pocos. Algunos piensan que al cierre de un trimestre un auditor debe estar en capacidad de asegurar que la información satisface todas las aseveraciones que le corresponden. Suponer que el desarrollo de un trabajo de aseguramiento se hace cronológicamente, en la medida en que ocurren las transacciones o eventos, es pensar en un método que no es el consagrado en el ordenamiento nacional e internacional, que han acogido la estrategia de identificación, evaluación y reacción ante los riesgos. El abuso al exigir información periódica asegurada da lugar a grandes problemas técnicos y financieros. El efecto acumulado de las exigencias de varias autoridades llega a ser un dolor de cabeza. Además, en muchas ocasiones, los trabajos intermedios distraen del propósito fundamental del encargo de aseguramiento. Todos contra uno, el revisor fiscal y uno frente a todos.

Hernando Bermúdez Gómez